

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. INTERDICCIÓN No. 201900255

En orden a decidir de conformidad con el informe de Secretaría en el proceso de INTERDICCIÓN de la señora ROSANA GÓMEZ, el Despacho dispone:

- Tener por incorporado el informe de gestión presentado por el CURADOR de la señora ROSANA GÓMEZ, señor FERNANDO TORRES GÓMEZ
- Negar por improcedente la solicitud elevada por la apoderada de los demandantes en relación con la valoración médica para el señor PABLO TORRES GÓMEZ, pues ello sería objeto de un proceso aparte.
- Tal como se ordenó en auto de 26 de febrero del presente año y como quiera que se acredita la existencia de los títulos de depósito judicial correspondientes a los gastos de manutención de la señora ROSANA GÓMEZ, se dispone librar las órdenes de pago correspondientes a los meses de abril, mayo y junio y continuar, como se dijo en la mencionada providencia, cada mes hasta agotar los títulos por este concepto.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA